

*Provincia de Navarra*

Se suprime la rama del Metal del Instituto Politécnico de Formación Profesional «Donapea» de Pamplona, por pasarla al Instituto de Formación Profesional «Virgen del Camino» de la misma localidad, con las siguientes profesiones y especialidades:

Primer Grado: Profesión Construcciones Metálicas.  
Segundo Grado: Especialidades «Soldadura» y «Calderería en Chapa y Estructural».

*Provincia de Palencia*

Se suprime la rama Administrativa y Comercial del Instituto Politécnico de Palencia por pasarla al Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Calle» de la misma localidad con las siguientes profesión y especialidades:

Primer Grado: Profesión Administrativa.  
Segundo Grado: Especialidades: «Administrativa, Secretariado» (a extinguir), «Contabilidad» (a extinguir).

Se suprimen las ramas de Metal y Electricidad y Electrónica del Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Calle», de Palencia, por pasarlal al Instituto Politécnico de Formación Profesional de la misma localidad con las siguientes profesiones y especialidades:

Rama de Metal.  
Primer Grado: Profesión Mecánica.  
Segundo Grado: Especialidad «Máquinas Herramientas» (a extinguir).

Rama de Electricidad y Electrónica.  
Primer Grado: Profesión Electricidad.  
Segundo Grado: Especialidad «Instalaciones y Líneas Eléctricas».

Se suprime el curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Primero a Segundo Grado del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Palencia por pasarlo al Instituto de Formación Profesional de la misma localidad situado en el Camino de la Miranda.

*Provincia de Salamanca*

Se suprime la rama de Electricidad y Electrónica en Segundo Grado, especialidad «Instalaciones y Líneas Eléctricas» del Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Vega» de Salamanca, por pasarla al Instituto Politécnico de Formación Profesional «Federico García Bernal», de la misma localidad.

Se suprimen las ramas del Metal y Electricidad del Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Vega» de Salamanca, por pasarlal al Instituto de Formación Profesional «Rodríguez Fabrés» de la misma localidad, con las siguientes profesiones y especialidades:

Rama del Metal:  
Primer Grado: Profesiones Mecánica y Construcciones Metálicas.  
Segundo Grado: Especialidad «Máquinas-Herramientas».

Rama de Electricidad:  
Primer Grado: Profesión Electricidad.

*Provincia de Segovia*

Se suprime la rama del Metal del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Segovia por pasarla al Instituto de Formación Profesional «Ángel del Alcázar» de la misma localidad, con las siguientes profesiones y especialidades:

Primer Grado: Profesiones Mecánica y Construcciones Metálicas (a extinguir).  
Segundo Grado: Especialidades «Máquinas-Herramientas» (a extinguir), y «Calderería en Chapa y Estructural» (a extinguir).

Se suprime la rama de Electricidad y Electrónica del Instituto de Formación Profesional «Ángel del Alcázar» de Segovia por pasarla al Instituto Politécnico de la misma localidad, con las siguientes profesiones y especialidades:

Primer Grado: Profesión Electricidad.  
Segundo Grado: Especialidad «Instalaciones y Líneas Eléctricas».

Se suprime la rama de Delineación del Instituto de Formación Profesional «Ángel del Alcázar» de Segovia por pasarla al Instituto de Formación Profesional «Ezequiel González» de la misma localidad, con las siguientes profesiones y especialidades:

Primer Grado: Profesión Delineante.  
Segundo Grado: Especialidad «Delineante Industrial» (a extinguir).

Se suprime la rama de Automoción del Instituto de Formación Profesional «Ezequiel González» de Segovia, por pasarla al Instituto de Formación Profesional «Ángel del Alcázar» de la misma localidad, con las siguientes profesiones y especialidades:

Primer Grado: Profesiones Electricidad del Automóvil y Mecánica del Automóvil.  
Segundo Grado: Especialidad «Mecánica y Electricidad del Automóvil».

*Provincia de Teruel*

Se suprime la rama de Electricidad y Electrónica del Instituto de Formación Profesional «Santa Emerenciana» de Teruel, por pasarla al Instituto Politécnico de Formación Profesional de la misma localidad, con la siguiente profesión y especialidad:

Primer Grado: Profesión Electricidad.  
Segundo Grado: Especialidad «Instalaciones y Líneas Eléctricas».

Se suprime la rama Administrativa y Comercial del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Teruel por pasarla al Instituto de Formación Profesional «Santa Emerenciana» de la misma localidad, con la siguiente profesión y especialidad:

Primer Grado: Profesión Administrativa.  
Segundo Grado: Especialidad Administrativa.

*Provincia de Toledo*

Se suprimen las ramas de Automoción y Administrativa y Comercial de la Sección de Formación Profesional de Corral de Almaguer por pasarlal al nuevo Instituto de Formación Profesional que se crea en Villacañas, con las siguientes profesiones:

Rama de Automoción:  
Primer Grado: Profesión Mecánica del Automóvil.

Rama Administrativa y Comercial:  
Primer Grado: Profesión Administrativa.

Se suprime la rama Administrativa y Comercial de la Sección de Formación Profesional de Gálvez por pasarla a la nueva Sección de Formación Profesional que se crea en Los Navalmorales, con la siguiente profesión:

Primer Grado: Profesión Administrativa.

*Provincia de Valladolid*

Se suprime la rama Administrativa y Comercial de la Sección de Formación Profesional de Segundo Grado de Valladolid por pasarla al Instituto de Formación Profesional número 3 de la misma localidad, con las siguientes especialidades:

Segundo Grado: Especialidades «Administrativa» y «Contabilidad».

*Provincia de Ceuta*

Se suprimen las ramas del Metal y de la Madera del Instituto de Formación Profesional «Virgen de África» de Ceuta por pasarlal al Instituto de Formación Profesional número 1 de la misma localidad con las siguientes profesiones:

Rama del Metal:  
Primer Grado: Profesión Mecánica (a extinguir).

Rama de la Madera:  
Primer Grado: Profesión Madera (a extinguir).

## V. DISPOSICIONES FINALES

Primera.—No podrán implantarse en los Centros nuevas enseñanzas que no sean expresamente autorizadas por Orden ministerial.

En consecuencia, se encarece a las Direcciones Provinciales del Departamento la necesidad de velar escrupulosamente por el riguroso cumplimiento de esta norma.

Segunda.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Personal y Servicios del Departamento, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las Resoluciones que consideren precisas en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), El Secretario general, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal y Servicios.

**22284** RESOLUCION de 7 de julio de 1986, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas posdoctorales en España.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 26 de junio de 1986, ha resuelto

convocar becas para Doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en sus diversos Centros, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo I de esta Resolución.

## ANEXO I

### Bases de la convocatoria

#### I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en los días 1 a 30 de septiembre de 1986.

#### II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- Estar en posesión del grado de Doctor el día 31 de diciembre de 1986. Los estudios efectuados en el extranjero, o en Centros españoles no estatales, deberán ser previamente convalidados o reconocidos.
- Acreditar la admisión en el Centro del CSIC elegido.
- Acreditar la dirección de un investigador perteneciente a un Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

#### III. Dotaciones

- La dotación de las becas será de 90.000 pesetas mensuales.
- Inclusión en póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales.

#### IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de la beca es de doce meses, y puede ser prorrogado una sola vez por un plazo no superior a otros doce meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros el 2 de enero de 1987. Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

No obstante, serán compatibles con bolsas de viajes destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de trabajo a un Centro distinto del inicial, nacional o extranjero por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Organismo. Esta compatibilidad se hace extensible, en los mismos términos y con los mismos requisitos, para los perceptores de becas postdoctorales del CSIC en España de la convocatoria de 31 de octubre de 1985.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse a la Escuela de Post-Grado y Especialización del Organismo antes del 15 de octubre de 1987. Para la concesión de la misma, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada, acompañada de sendos informes del Director del trabajo y del Director del Centro, donde se desarrolle el mismo.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

En ningún caso, los perceptores de estas becas podrán solicitar la concesión de una nueva beca postdoctoral del CSIC en España.

#### V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitudes se encuentran a disposición de los interesados, en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, número 117, Madrid, y en todos los Centros del CSIC.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente. Los solicitantes que no hayan obtenido el título de Doctor el 30 de septiembre de 1986, fecha límite de presentación de solicitudes, lo harán constar en su solicitud expresamente.

- Curriculum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en la Escuela de Post-Grado y Especialización del CSIC, y en todos los Centros del Organismo, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo a juicio del solicitante.

- Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director-tutor del trabajo en el Centro o Instituto del CSIC y el visto bueno del Director del mismo.

- Memoria sobre la producción científica de los últimos cinco años del grupo investigador en el que se va a integrar el becario.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas.

#### VI. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrará una Comisión de Selección, formada por seis Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. Actuará como Presidente el Director de la Escuela de Post-Grado y Especialización del CSIC. El Vocal de menor edad actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participaciones en Congresos, patentes, etcétera), la idoneidad del Centro y la utilidad que para las líneas de investigación del Centro o Instituto del CSIC que incorpora al becario, tienen la investigación o estudios a realizar por el mismo.

Los solicitantes seleccionados en esta primera fase, podrán ser convocados a una entrevista personal.

La Comisión de Selección podrá solicitar asesoramiento de expertos en las distintas materias, en cualquier fase del proceso de selección. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC, una relación ordenada de aquellos candidatos que deben ser becados. Los candidatos que en el momento de la selección no estén aún en posesión del título de Doctor, serán propuestos, en su caso, condicionalmente a la obtención del mismo dentro del plazo especificado en el artículo II.b.

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

#### VII. Obligaciones en las becas

Primero.-Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

Segundo.-Presentar a la terminación del periodo de disfrute de la beca el correspondiente informe final explicativo de la labor realizada.

Tercero.-Presentar una Memoria sobre la utilidad de su actividad, relación con los planes de trabajo y programas de investigación del CSIC.

Cuarto.-Permanecer en el Centro para el que se solicitó la beca, siendo necesario para cualquier cambio la autorización de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que decidirá de acuerdo con los Centros correspondientes.

Madrid, 7 de julio de 1986.-El presidente, Enrique Trillas Ruiz.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**22285** RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el aparato detector de humos marca «Aguilera Electrónica», modelo AE-81, a instancia de la firma «Aguilera Electrónica».

Ilmos. Sres.: Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Aguilera Electrónica, Sociedad Limitada» con domicilio en avenida de Alfonso XIII, 19, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación del aparato detector de humos, marca «Aguilera Electrónica», modelo AE-81, fabricado por «Aguilera Electrónica, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 19,